

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL
DE.....9.FEB.1982.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN
CONFORMIDAD SECCIONAL LO ECHEVERS-PARCELAS
9 Y 10.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 16 DIC. 1981

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 305 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley 16.391 y 12° letra i) del D.L. N°1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N°458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10° inciso final y 13° inciso tercero de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario N°638, de 20 de Julio de 1981, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; el Oficio Alcaldicio N°256, de 22 de Julio de 1981, de la Ilustre Municipalidad de Quilicura; el Ordinario N° 01/14/2297/1482, de fecha 15 de Octubre de 1981, de la Dirección de Aeronáutica Civil; el Ordinario N°1978, de 4 de Noviembre de 1981, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago; el Ordinario N°327, de 19 de Noviembre de 1981, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S.N°2.387, (M. O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar el uso de suelo de "residencial, equipamiento, recreacional deportivo, turístico, industria inofensiva y área verde" a "industria molestosa, industria inofensiva y área verde"; y establecer las normas técnicas para los terrenos de 13,15 há. comprendidos en el polígono A-B-C-D-A, ubicado en la comuna de Quilicura Subsector Geográfico N°35, del Area de Expansión Urbana, de conformidad a lo indicado en el plano denominado "Seccional Lo Echevers-Parcelas 9 y 10", confeccionado a escala 1:1.000, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Aplícanse en el área individualizada en el artículo anterior, las siguientes condi-

RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES. NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR Eº	
IMPUTAC.	
ANOT. POR Eº	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

ciones de subdivisión predial y edificación, para los usos permitidos:

Superficie predial mínima : 8.000 m².
Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 60 %.
Coeficiente de constructibilidad : 120 %
Rasantes : Según lo que dispone la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
Distancias a medianeros : 10,00 m. en industria molesta.
5,00 m. en industria inofensiva.
Antejardines : 10,00 m. frente a calles intercomunales
5,00 m. frente a calles locales.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAIME ESTRADA LEIGH
Brigadier General
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento
Dios guarde a US.

CONTRALORIA
TARIO OFICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE DECRETOS

OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA.....5 ENF 1982
FIRMA.....

BERNARDO GARCIA Y...
ABOGADO DE...
MINISTRO DE...
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO